

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1871/2023

VISTO: Que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar el Fondo Permanente Para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo o garantía de hasta PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL C/00/100 (\$.1.200.000,00), correspondiente al tramo n° 48, con destino al pago de proveedores, y;

CONSIDERANDO: Que es facultad del Concejo Deliberante Municipal revisar las ordenanzas mencionadas conforme a las prerrogativas establecidas en el Artículo 30° de la Ley Orgánica de Municipios N° 8102, y;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: **FACÚLTASE**, al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, correspondiente a los tramos n° 48, un préstamo de hasta PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL C/00/100 (\$.1.200.000,00), con destino al pago de deuda, detallada en ANEXO I de la presente ordenanza.....

Artículo 2º: **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES C/33/100 (\$.33.333,33) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.....

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.....

Artículo 4º: **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.....

Artículo 5º: **EL** Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto

aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.-----

Artículo 6º: **PROTOCOLÍCESE**, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a dieciséis días del mes de Marzo de dos mil veintitrés.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 048/2023 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 17 de Marzo de 2023.-----